

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

EN LA CAPITAL
 Por un mes 2'00 pesetas
 Por tres meses 5'50
 Por seis meses 10'50
 Por un año 20'50

FUERA DE LA CAPITAL
 Por un mes 2'50 pesetas
 Por tres meses 7'00
 Por seis meses 12'50
 Por un año 24'00

Números sueltos, 25 céntimos uno

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad

ÓRDENES 2956

Ilmo. señor: Para la mayor eficacia de los preceptos contenidos en el Decreto de 29 de agosto último, relativo al trabajo de extranjeros, e interpretando y desarrollando algunos extremos del mismo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º A los efectos de la aplicación del artículo 10 del Decreto referido, tratándose de personas que trabajen por su cuenta, se entenderá que el referido texto legal es aplicable sólo a los extranjeros que, en las condiciones expresadas, utilicen para el ejercicio de su profesión los servicios de cuatro personas como máximo, a quienes por ello remuneren de algún modo, y dos de los cuales, en todo caso, por lo menos, deberán ser españolas. Los extranjeros que en el ejercicio de su profesión utilicen en España los servicios de más de cuatro personas, dos de las cuales, por lo menos, deberán ser españolas, en todo caso, quedan exceptuados de la aplicación del Decreto de 29 de agosto último.

2.º Los españoles que figuren inscritos en Asociaciones profesionales y deseen ofrecer sus servicios para empleos cuyo anuncio se publique en la «Gaceta», en cumplimiento del Decreto de 29 de agosto último, formularán sus peticiones por conducto de la Asociación profesional a que pertenezcan, y sólo en el caso de no pertenecer a ninguna Asociación profesional podrán formular la petición directamente al Servicio de Colocación Obrera y Crisis de Trabajo del Ministerio del Ramo. En todo caso, deberán acompañar los documentos y certificados oportunos o copias autorizadas de los mismos, acreditativos de los conocimientos teóricos y prácticos que los interesados posean de la profesión o especialidad profesional de que en cada caso se trate.

3.º Cuando se conceda una carta de trabajo en atención a la especialización del interesado en una materia determinada, y en la profesión de la especialidad de que se trate existan españoles en paro involuntario, este Ministerio podrá condicionar la autorización que conceda a que por el patrono respectivo se coloque un español como adjunto del súbdito extranjero autorizado, con la obligación por parte de éste y de

la Empresa de que el primero adiestre al español en sus prácticas profesionales.

4.º Para los cargos de confianza deberá solicitarse la carta de identidad profesional en la forma determinada por el Decreto de 29 de agosto último, y si por el Ministerio se estima que las funciones a desempeñar son de verdadera confianza, podrá otorgarse la correspondiente autorización, que sólo será válida para el cargo concreto para que se expida.

5.º Interin se llega a la definición de la situación de hecho a que están sometidos en los diferentes Estados los trabajadores españoles, para la aplicación del principio de reciprocidad a que se refiere el artículo 2.º del Decreto de 29 de agosto último, sobre la colocación de trabajadores extranjeros, los interesados a quienes se conceda carta de identidad profesional o a quienes se renueve la que actualmente posean deberán ingresar previamente en las Delegaciones de Hacienda respectivas el arbitrio mínimo establecido en el artículo 5.º del Decreto de 29 de agosto último, o sea la cantidad de 7'50 pesetas en conceptos de gastos de expedición o renovación, a reserva de que el Ministerio pueda exigir en su día el reintegro de la cuota que corresponda de derecho.

Madrid, 19 de noviembre de 1935.—P. D., José Ayats.

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

(Gaceta 23 noviembre 1935)

2957

Vistas las consideraciones hechas por el Comité organizador de la VI Asamblea de la Liga Española de Higiene Mental y VII Reunión de la Asociación Española de Neuropsiquiatras sobre la conveniencia de aplazar por quince días la celebración de estos actos por razones de organización,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, de acuerdo con lo solicitado:

Que la VI Asamblea de la Liga Española de Higiene Mental y VII Reunión de la Asociación Española de Neuropsiquiatras, que había de celebrarse en Madrid en los días 18 al 23 del mes actual, según Orden ministerial

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

Con esta fecha ceso en el mando de la provincia.

Logroño, 30 de noviembre de 1935.—El Gobernador civil, Antonio Fernández Menéndez.

En virtud de Orden del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, en el día de hoy me hago cargo del mando de la provincia.

Logroño, 30 de noviembre de 1935.—El Gobernador interino, Rogelio Hidalgo Díaz.

de 7 de este mismo mes, tenga lugar en los días 2 al 6 del próximo diciembre.

Madrid, 13 de noviembre de 1935.—P. D., M. Bermejillo.

Señor Subsecretario de Sanidad y Beneficencia.

(Gaceta 23 noviembre 1935)

Administración Central

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA 2961

«Incoado ante este Ministerio expediente para transmutar los fines de la Fundación benéfico-docente, de carácter particular, instituida en Cervera del Río Alhama, provincia de Logroño, por don Felipe Ochoa, denominada «Escuela de Valverde Felipe Ochoa».

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por término de quince días laborables a contar desde el inmediato al de la publicación del presente edicto en la «Gaceta de Madrid», plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de octubre de 1935.—

El Director general, Rafael González Cobos.»

(Edicto publicado en la «Gaceta de Madrid» número 282, de fecha 9 de octubre de 1935, página 195, que se reproduce en este periódico oficial).

Cervera del río Alhama, a 23 de noviembre de 1935.—El Presidente del Patronato, Ernesto Armentia.

Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad

SERVICIO DE COLOCACIÓN DE OBREROS Y CRISIS DE TRABAJO

2958

Anuncio de empleo que se inserta en la «Gaceta» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 29 de agosto de 1935 regulando el trabajo de extranjeros.

«Por las artistas mejicanas Ester y Concha Oviedo, naturales de Guadalajara (Jalisco), se ha solicitado la concesión de Cartas de Identidad profesional para trabajar en España en la especialidad de cantos y bailes típicos mejicanos».

Los trabajadores españoles que se consideren capacitados para ejecutar las mismas actividades que las mencionadas artistas deberán formular por escrito la correspondiente solicitud, dirigida al Servicio de Colocación Obrera y Crisis de Trabajo de este Ministerio, acompañando a su solicitud cuantos certificados y documentos puedan acreditar sus actividades artistas iguales a las mencionadas artistas, todo dentro del plazo de quince días que señala el Decreto de 29 de agosto pasado.

Madrid, 22 de noviembre de 1935.—El Jefe del servicio, C. Bernaldo de Quirós.

(Gaceta 23 noviembre 1935)

Gobierno de la Provincia

CIRCULAR 2944

Habiéndose presentado la epizootia de Viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Pradejón; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los corrales de doña Marcelina Martínez, señalándose como zona sospechosa parte de los términos de «Pellejeras», «Cantarrayela» y «El Cabezo»; como zona infecta término de «La Chozas», y zona de inmunización resto de esos términos.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento, empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos; señalamiento de zonas; y las que deben ponerse en práctica las anteriores y prohibición de trasladar dicho ganado sin previa autorización reglamentaria; restantes medidas dispuestas para el caso en el Reglamento.

Logroño, a 26 de noviembre de 1935.—El Gobernador civil, Antonio Fernández Menéndez.

Películas.—CIRCULAR

2664

Por la Dirección general de Seguridad ha sido autorizada la proyección de las siguientes películas:

Pecados de amor (Casa Riesgo Film).—Los misioneros de la cultura, Noticiero japonés número 3, de la Casa Hispania Tobis.—Treinta y nueve escalones (Casa Atlantic Films).—Acto Izquierda Republicana (Casa España).—Actualidades bellas de papel, El forastero, El pequeño explorador, Una copa de más; El gato, el ratón y el cascabel, Revistas de fantasía, Soy padre (Casa Columbia Films).—No me mates, de la Casa Román Sola.—Profanación (Casa Iberia Films).—Tierra, amor y dolor; Monja casada, Virgen y mártir, suprimiendo la escena en que aparece completamente desnuda la protagonista durante el martirio, de la Casa Arturo Sánchez.—Barcarola, En el jardín del Monasterio, Idilio mejicano (Casa Febrer y Blay).—Revista femenina números 159 y 160, Así es Madrid, Eclair Journal números 42 y 43, de la Casa Cine Educativo.—Fiesta de la Raza en Madrid, Combate de boxeo en Price (Casa Noticiero Español).—Hombres olvidados (Casa Artistas Asociados).—No me olvides, Es mi hombre, La sangre manda, de la Casa C. I. F. E., S. A.—Las Cruzadas, Revista Paramount números 9.207 y 8 (en la 9.208 suprímase una escena en que varios askaris se pasan a Etiopía), de la Casa Paramount Films.—Alegria gaucha, En el lugar del crimen, Rey a plazos (Casa Radio Films).—Acto de Izquierda Republicana celebrado en Madrid, Noticiero 43 y 44 volumen 7/0, Orquídeas para tí, La simpática huérfanita, Valor y lealtad, de la Casa Hispano Foxfilms.—Retmo en un puerto, Francia Actualidades número 4,

El crimen misterioso, El barbero de Sevilla, Adiós juventud (Casa E. Vinals).—Imperio del Negus, El templo de la moda, de la Casa Cinematográfica Española (Ufa).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 1 de noviembre de 1935.—El Gobernador civil, Antonio Fernández Menéndez.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LOGROÑO

CÉDULAS PERSONALES

En uso de las atribuciones que me están conferidas y a propuesta del Agente Recaudador Ejecutivo e Inspector de Cédulas Personales de esta Diputación, don Vicente Madrid, he tenido a bien nombrar Auxiliar de dicho Recaudador a don Ramón Nafarrate Lacalle, en cuanto se refiere al cobro de cédulas personales en período ejecutivo, para las Zonas de la Capital, Alesanco, Briones, Cenicero, Murillo de río Leza, Nájera y Villamediana de Iregua.

En su consecuencia, pido y exhorto a las Autoridades de la jurisdicción donde actúe dicho señor como Recaudador Ejecutivo de cédulas personales, que del mismo modo que al Agente Recaudador, le presten el auxilio moral y material necesario para el mejor cumplimiento del fin que se le confía.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades interesadas.

Logroño, 29 de noviembre de 1935.—El Presidente, Francisco Zuazo.

COMISIÓN GESTORA

Sesión de 4 de noviembre de 1935

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora provincial, en la sesión celebrada el día 4 de noviembre de 1935, la cual fué presidida por don Gregorio Lozano, Vicepresidente de la misma, y a ella asistieron los diputados señores Begué, Ortiz, Gil y Oñate.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Señalar para celebrar sesión ordinaria el día 18 del mes actual, dando principio el acto, a las diez y media.

Accediendo a lo interesado por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción de Nájera; se acordó remitirle certificación haciendo constar que desde la promulgación del Estatuto Municipal de 8 de marzo de 1924, no es necesaria la autorización de esta Diputación para que, los Municipios menores de cuatro mil habitantes, puedan ejercer acciones judiciales, y que el estado actual de derecho sobre este particular, es el creado por el Decreto de 16 de junio de 1931.

Aprobar las cuentas de gastos ocasionados por la Sección de Vías y Obras provinciales en el pasado mes de septiembre último, importantes 5.408'58 pesetas.

Idem ídem las relaciones de jornales de los peones fijos devenga-

dos durante el mes de octubre, que importan 759'50 y 2.187 pesetas respectivamente.

Por orden del señor Director Médico del Manicomio provincial, según lo dispuesto en el Decreto de 3 de julio de 1931, ingresó en el Establecimiento el día 31 de octubre último, doña Leonor del Saz Marín, viuda, de 50 años de edad, natural y vecina de Logroño. En el domicilio de dicha señora que, según noticias particulares carece de toda clase de parientes, se ha encontrado y han sido depositadas en la Secretaría de esta Corporación, 24 pesetas 50 céntimos en metálico, tres alfileres, un par de pendientes y un anillo, dos cartillas de la Caja de Ahorros, una en la Casa de Herrero y Riva y otra del Banco Urquijo Vascongado con un saldo de 1.010'40 y 1.367'72 pesetas respectivamente. Un resguardo del Banco de España por 13.500 pesetas. Otro resguardo del mismo Banco por 10.000. Otro del mismo Banco de España por 15.000. Otro del mismo Banco de España por 8.000. Otro de los señores Herrero y Riva por 18.500. Otro de los mismos señores Herrero y Riva por 1.000. Otro de los mismos señores Herrero y Riva por 17.500. Y otro del Banco Urquijo Vascongado por 5.000 pesetas, todos ellos por valores nominales. En su vista se acordó que dichos documentos se entreguen, previo inventario, al señor Letrado de esta Capital don Félix Macua Uriarte, a fin de que obre en derecho para legalizar la situación de dicha señora, puedan abonarse con los intereses que devenguen las rentas del piso que ocupan sus muebles, cuyas llaves quedan en poder del señor Secretario, una cuenta de 122'30 pesetas por asistencia y suministro de artículos hechos por doña María Rojas Villaro, y el pago de estancias que cause en el Manicomio, las cuales se fijan en cinco pesetas, puesto que se le dará un trato especial hasta donde lo permita la prescripción facultativa a que se le someta; y que por el Negociado de Beneficencia se complete el expediente con los documentos que sean necesarios unir al mismo.

Aprobar las cuentas de materiales y jornales empleados por la Sección de Construcciones civiles, en las obras por administración, correspondientes a las semanas que terminan los días 24 y 31 de agosto, 7, 20 y 28 de septiembre últimos, y 5 del actual que importan: 606'15, 571'70, 425'70, 70'60, 19'50 y 22'75 pesetas respectivamente.

Idem ídem dos facturas de Cerámica Riojana, correspondiente a suministro de materiales para las obras de separación de los niños de los ancianos en el Asilo provincial de 27'26 y de Casa Bergasa, por ídem ídem de 921'35 pesetas.

Idem ídem varias facturas de don Segundo Cabezon, correspondiente a la conservación del Hospital provincial (construcción de la acera exterior y renovación de las gradas de la escalera exterior), importante 103 pesetas; del mismo señor, por ídem ídem, de 103; del mismo señor, por ídem ídem, de 154'50; del mismo señor, por ídem ídem, de 103, y de don

Doroteo López, por ídem ídem, de 328'25.

Idem ídem varias facturas de don Seguido Cabezon, correspondiente a suministros para la conservación del Asilo provincial, importante 30'90 pesetas; del mismo señor, por ídem ídem, de 30'90; H. S. Marrodán, por ídem ídem, de 6'63; de Marrodán y Rezola, por ídem ídem, de 27'10; de Miguel Hornillos, por ídem ídem, de 6'50; de H. S. Marrodán, por ídem ídem, de 6'65 pesetas.

Idem ídem varias facturas de Marrodán y Rezola correspondientes a suministros para la conservación del Palacio provincial, de 102'67; de Casa Bergasa, por ídem ídem, de 49'85; de la misma Casa, por ídem ídem, de 80; de H. S. Marrodán, por ídem ídem, de 9'85; de don Domingo Gambín, por ídem ídem, de 165; de don Máximo Irisarri, por ídem ídem, de 94; de don Segundo Cabezon, por ídem ídem, de 51'50; del mismo señor, por ídem ídem, de 77'25; del mismo señor, por ídem ídem, de 51'50 pesetas.

Idem ídem dos facturas de Marrodán y Rezola, correspondiente a suministro para la construcción de las cubiertas de las galerías de acceso del Hospital provincial, de 137'30, y de Marrodán y Rezola, por ídem ídem, de 88'45 pesetas.

Idem ídem una factura de don Avelino Peñalva, importante 345 pesetas, correspondiente al suministro de cristales para la galería al Norte del departamento de mujeres del Asilo provincial.

Idem ídem una factura de don Eusebio Blanco, importante 140'80 pesetas, por servicios de coche que le fueron encomendados por el Excmo. señor Gobernador civil y esta Excmo. Diputación provincial.

Idem ídem una factura de don Agustín Goicoechea, importante 84 pesetas, correspondiente a suministro de materiales para la construcción del pozo en la huerta del Asilo provincial.

Siendo la hora de las doce, entró en la Sala y pasó a ocupar la presidencia el señor Zuazo.

Conceder al señor Director del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza, como Presidente de la Junta provincial encargada de la Conmemoración del III Centenario de Lope de Vega, la cantidad de 200 pesetas, para atender a los gastos originados con motivo del homenaje celebrado en esta Capital el 25 de octubre último en honor del «Fénix de los Ingenios», cuya cantidad será satisfecha con cargo al Capítulo de Imprevistos del presupuesto provincial vigente.

Aceptar la propuesta hecha por el señor Veterinario provincial, para vender dos vacas de las existentes en la Vaquería de esta Diputación que por vieja la una y por no quedarse preñada la otra, no dejan producto alguno, ocasionando en cambio gastos de alimentación, en cuya venta intervendrán el referido señor Veterinario e Interventor Administrativo del Asilo.

Autorizar al señor Capataz del Servicio Agrícola provincial, para que proceda a la venta de la estaca y estaquilla, aceptando para ello la oferta hecha por don

Pedro Provedo de Miguel, viverista, vecino de esta Capital, al precio de 8'50 pesetas el millar de estaca, y toda la estaquilla al de 5 pesetas el millar.

Restablecer el disfrute de la beca que tenía concedida don Luis García Marrodán, alumno de la Escuela Industrial de Logroño, por haber terminado el servicio militar y hallarse matriculado en el curso académico de 1935-36.

Encargar a la Sección de Vías y Obras provinciales proceda con la mayor urgencia al estudio del camino vecinal de Aldeanueva de Cameros a la carretera de Soria a Logroño.

Se acordó que la estancia en el Manicomio provincial del demente Luis Beni Ramírez, casado, de 33 años de edad, natural y vecino de Lardero, sea en concepto de pobre.

Significar a Alejandro Brea Crespo, jornalero, casado, mayor de edad y vecino de San Vicente de la Sonsierra, no es posible abonarle la cantidad de 300 pesetas, mitad del importe de una pierna artificial que le es necesaria para poder ejecutar ciertos trabajos y con ellos atender a su subsistencia, por las muchas necesidades que pesan sobre la Diputación provincial y corresponder estos socorros a la Beneficencia municipal.

Acceder a lo solicitado por don Ruperto Castellote Matute, casado, de 47 años de edad, natural de Viana (Navarra) y vecino de Bilbao, de sacar de la Casa de Beneficencia y llevar a vivir en su compañía a la niña Basileja García Ventureira, de 3 y medio años de edad.

Idem ídem a don Francisco Montero Zancas, de 29 años de edad, casado, vecino de Barcelona, a la niña expósita María Asunción Navarro Pérez, natural de Calahorra, de 20 meses de edad.

Conceder a doña Julia Uriol Grovel, viuda, mayor de edad y vecina de esta Capital, la autorización correspondiente para que pueda adoptar al expósito Eulogio Anastasio de la Concepción, de 32 años de edad, que depositó en el torno de la Casa de Beneficencia.

Examinada una instancia de doña Angela Miguel Andino, casada, mayor de edad, y vecina de esta Capital, solicitando se le participe si su sobrino José Maya Andino, que fué depositado en el torno de la Casa de Beneficencia a las once horas del día 17 de octubre de 1922, se halla en la actualidad en el Asilo provincial y si al ingresar en el mismo le fué impuesto otro nombre distinto al suyo. Visto el informe del señor Administrador de los Establecimientos provinciales de Beneficencia en el que manifiesta que el día 19 de octubre de 1922, se acordó ante la duda de que se trate del mismo niño, en vista de la falta de coincidencia de los datos aportados por una y otra parte, se traslade íntegro el informe del señor Administrador del Asilo a la recurrente por si se logra esclarecer este asunto en debida forma, y saber de una manera cierta de que se trata del mismo niño y poder contestar a la petición interesada.

Acceder a lo solicitado por don Jenaro Peciña Zaldívar, casado, mayor de edad, labrador y vecino de Rivas de Tereso, aldea adscrita al Ayuntamiento de San Vicente de la Sonsierra, de que se admita de nuevo en el Asilo al niño que sacó a vivir en su compañía Gregorio Rosa Pagua, por observar mala conducta, y frecuentes quejas de algunos vecinos, haciéndose intolerable y causando al recurrente los consiguientes perjuicios.

Idem ídem por Teodora Aretio Blázquez, de 20 años de edad, natural y vecina de Ventrosa, de que se le entregue su hija María Jesús Aretio Blázquez que dió a la luz en la Sala de Maternidad de la Casa de Beneficencia.

Conceder a don Emilio Alvarez Calderón, Practicante del Hospital provincial, veinte días de licencia para resolver en Zaragoza asuntos familiares, y a don Francisco Bastida Osma, Vigilante del Manicomio provincial, veinte días para solventar asuntos propios, siempre que al hacer uso del permiso, no se encuentre enfermo ni ausente ningún otro Vigilante.

Pasar a informe de los señores Arquitecto e Ingeniero de Vías y Obras provinciales las dieciséis instancias presentadas durante el plazo de concurso abierto para proveer la plaza de Aparejador que corresponde a esta Diputación.

Desestimar la instancia de don Manuel Martínez de Pinillos Peña, en la que solicita se le nombre Médico de guardia Supernumerario del Hospital provincial, y hacer constar el sentimiento de la Presidencia, al ver que la Ley cierra el camino para satisfacer los laudables propósitos del solicitante de mejorar el servicio sin gastos de ninguna clase para esta Diputación.

La Comisión quedó enterada del extracto diario de las operaciones practicadas por el Sobrestante de la Sección de Vías y Obras provinciales durante el pasado mes de octubre.

Idem ídem de comunicación del señor Administrador de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, participando haber sido sacrificado uno de los cerdos pertenecientes al Asilo provincial.

Aprobar diferentes facturas y vales por distintos servicios y suministros hechos a los Establecimientos dependientes de la Diputación.

Idem la distribución de fondos por Capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones correspondientes al mes de noviembre, importante 351.640'52 pesetas.

La Comisión quedó enterada del Balance de las operaciones de Ingresos y Gastos verificados en la Caja de fondos provinciales durante el período de tiempo de 1.º de enero al 31 de octubre.

Vistas las relaciones de la vajilla y diversos utensilios que las Hermanas de la Caridad al servicio del Hospital precisan adquirir para la cocina general y otros departamentos, así como los artículos de comestibles, jabón y otros coloniales para el consumo en el mes actual, se acordó autorizar su adquisición por administración dentro de las consigna-

ciones del presupuesto para dichas atenciones, a los precios más económicos y con la conformidad del señor Diputado Visitador y la del Interventor Administrativo.

La Comisión quedó enterada de comunicación del señor Delegado del Trabajo a la que acompaña el inventario de muebles y efectos pertenecientes a la suprimida Delegación provincial del Consejo de Trabajo de esta Capital, distribuidos entre el Ayuntamiento y la Diputación, de cuya distribución han correspondido a esta Corporación, y obran ya en su poder, un multicopista, una mesa de escritorio, dos sillones y un aparato de luz, valorado en 647 pesetas.

Autorizar al señor Interventor de fondos provinciales para adquirir una máquina de escribir a cambio de la que hoy tiene la oficina de la Beneficencia, la que podrá trasladar a las oficinas de Intervención si sus adelantos fueren de mayor utilidad y mejor servicio de la que dispone actualmente.

Aceptar la propuesta formulada por una representación del Ayuntamiento de Briones de abonar en harina al precio de 58 pesetas los 100 kilos una cantidad de 10 a 12.000 pesetas por cuenta de sus débitos y se destine a la panadería de la Beneficencia.

Idem ídem del Ayuntamiento de San Vicente de la Sonsierra de satisfacer en harina la cantidad de 2.448'86 pesetas por cuenta de de sus débitos.

La Comisión quedó enterada de una comunicación del señor Administrador del Hospital provincial fecha 4 de los corrientes relacionando las operaciones quirúrgicas practicadas a enfermos distinguidos en los meses de enero a mayo último, por lo que corresponde a la Diputación 1.112'50 pesetas.

Idem ídem ídem a la que acompaña relación de la venta de efectos inservibles por valor de 53'25 pesetas, como también otras varias relaciones de las cantidades recaudadas en los meses de julio y agosto últimos, por estancias de enfermos distinguidos, operaciones quirúrgicas, servicios de Rayos X y otros en diversos Dispensarios, y con referencia a la relación de las cuentas pendientes de cobro, interesando del Administrador insista nuevamente en sus gestiones de cuyo resultado dará cuenta a la Corporación en el plazo de un mes.

Por acuerdo de la Excm. Comisión en sesión de 4 de febrero último, se concedió al Ingeniero señor Roca en concepto de remuneración por los trabajos preliminares para la recaudación del impuesto sobre la energía eléctrica producida por aprovechamientos hidráulicos, el 10 por 100 de la cantidad que se recaude en 1935, y debiendo practicarse la liquidación correspondiente a las 4.331'04 pesetas ingresadas hasta hoy, se acordó abonarle 433'10 pesetas que por carecer de consignación en presupuesto deben abonarse con cargo al Capítulo de Imprevistos.

Publicar en el BOLETÍN OFICIAL el repartimiento general de la cantidad señalada a cada pueblo de la provincia, como aportación

municipal forzosa así como el recargo de 7,529 por 100 para pago del empréstito hipotecario autorizado.

Acceptada por los Ayuntamientos de la provincia la nueva distribución o forma de contribuir, de la cantidad global para pago de la aportación municipal forzosa, cifrada desde los presupuestos de 1925, 1926, proporcionalmente al total de las cuotas que por contribución Rústica, Pecuaria y Urbana e Industrial le corresponde a cada uno, de conformidad a lo establecido en el artículo 16 del Decreto de la República de 4 de diciembre de 1931, y habiendo sido facilitados por la Administración de Rentas públicas de la provincia los datos comprensivos de las cantidades que cada pueblo ha de satisfacer al Estado por dicha contribución en el próximo ejercicio de 1936 y que han de servir de base para girar el repartimiento general de la aportación municipal forzosa, resulta que los pueblos han de satisfacer en total 5.974.435'82 en la siguiente forma:

Por Rústica y Pecuaria.	2.978.679
Por Urbana	1.738.366'22
Por Industrial.	1.257.390'60
Total.	5.974.435'82

La cantidad fijada por el máximo límite para contribuir a la formación de la Hacienda provincial, según la escala establecida en el artículo 230 del Estatuto Provincial asciende a 796.922'27 pesetas. Verificado el tanteo para proceder a la distribución de la cantidad señalada resulta al 13,33886 por 100 de lo que cada pueblo satisface al Tesoro, y bajo estas bases, se acordó la aprobación y publicarlo en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia.

El día 31 del próximo mes de diciembre terminará el corriente año de 1935, y siendo conveniente sacar a subasta algunos artículos de suministros y servicios de bagajes cuyos contratos terminan en dicha fecha, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 26 del Reglamento para la ejecución del Estatuto Municipal sobre contratación de obras y servicios provinciales y municipales, aplicables a estos contratos, y publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia los artículos y demás servicios que han de sacarse a subasta, dignándose señalar los precios que han de servir de base para las mismas, a fin de los que se crean con derecho puedan hacer las reclamaciones que estimen convenientes sobre los mismos y fijar los precios de la carne de cebón de primera sin hueso, a 4 pesetas el kilo, y de 2.ª, a 3 pesetas; el de huevos para la Beneficencia, a 4'75 pesetas el kilo; huevos para el Hospital, a 3 pesetas docena; leche, a 0'50 pesetas el litro; leña para cocinas, a 38'22 pesetas tonelada; carbón vegetal a 140 pesetas tonelada; carbón galleta, a 107 pesetas tonelada; cisco, a 110 pesetas tonelada, y apiazar la subasta para el suministro de harina, ante la diferencia entre los precios de compra y el señalado oficialmente de tasa. Para el servicio de bagajes del Cantón de Alfaro, en 800 pesetas; el de Arnedo, en 200 pesetas; el de Au-

sejo, en 800 pesetas; el de Calahorra, en 800 pesetas; el de Cenicerro, en 800 pesetas; el de Cervera del Río Alhama, en 200 pesetas; el de Haro, en 2.000 pesetas; el de Lumbreras, en 400 pesetas; el de Nájera, en 800 pesetas; el de Santo Domingo de la Calzada, en 1.000 pesetas, y el de Torrecilla de Cameros, en 375 pesetas; y en lo que respecta al de Logroño, se acordó exceptuarlo de las formalidades de subasta por las condiciones ventajosas con que lo presta en la actualidad el Cuerpo de Investigación y Vigilancia de la provincia.

De conformidad con los ingresos realizados en las Cajas municipales y que se declaran en las certificaciones recibidas, se reclamaron de las respectivas Alcaldías las cantidades que por el embargo del 20 por 100 de dichos ingresos hechos en los expedientes de apremio que se tramitan, estaban obligados a retener y entregar en la Caja provincial, según lo establecido por el Estatuto de Recaudación vigente, en esta forma: Por el Ayuntamiento de Navarrete, 9.751'16 pesetas; por el de Alfaro, 39.171'92; por el de Huércanos, 789; por el de Manjarrés, 620'33; por el de Camporredondo, 1.728'14; por el de Calahorra, 12.450'34, y por el de Cenicerro, 3.396'30 pesetas; sin que a pesar de haber transcurrido con exceso el plazo concedido lo hayan verificado, si bien resulta que por el Alcalde de Alfaro, en carta dirigida al señor Presidente manifiesta que habiendo sido designado para el cargo recientemente, por la situación algún tanto desequilibrada de la Administración municipal, siente no poder encontrar posibilidad alguna para realizar dicho pago hasta el momento que se inicie el cobro del Repartimiento general de Utilidades que prevee principie para el 15 del próximo mes de noviembre, por lo que formula el ruego de que hasta esa fecha se ordene aplazar toda ejecución de apremio en la seguridad de que antes de transcurrir el plazo solicitado tendrá ocasión de aplicar una suma considerable para dicho concepto, habiéndose verificado ya el ingreso de 2.000 pesetas por cuenta del débito perseguido, así como de 1.000 pesetas por el de Cenicerro, se acordó conceder a dichas Alcaldías un plazo prudencial, que no exceda de quince días, para el ingreso de las cantidades reclamadas, advirtiéndoles que si no lo verifican dentro de dicho plazo, entonces será llegado el momento en que sin más avisos se pasen los antecedentes a los Juzgados de Instrucción correspondientes.

No siendo admisible que el procedimiento de apremio se prolongue más allá de los dos años en que terminó la recaudación voluntaria, según lo dispuesto en el Estatuto de Recaudación vigente, por acuerdo de la Excm. Comisión Gestora provincial de 13 de septiembre último, se concedió el plazo de un mes para el ingreso de débitos hasta fin del año 1933, y remisión de documentos que se reclamaron al objeto de instruir expediente en que se demuestre si por los Alcaldes y Concejales que ejercieron el cargo en los Ayuntamientos de Abalos, Briones, Castroviejo, Fonza-

leche, Gimileo, Ollauri, San Asensio, Ventosa, Entrena, Navarrete y San Vicente se incurrió en responsabilidad directa y personal por negligencia en la gestión recaudatoria. Resultando que los Alcaldes de Abalos, Briones, Castroviejo, Fonza-leche, Ventosa y San Vicente, ni siquiera han acusado recibo de la comunicación como se les pedía. Que el de Navarrete solamente ha acusado recibo de expresada comunicación. Que el de Ollauri ha ingresado 500 pesetas a cuenta de las 1.522'62 pesetas de dicha deuda, manifestando que el mayor deseo es el de pagar puntualmente desde que ejerce el cargo, pero que los débitos no son de ahora y será aminorada la deuda con preferencia a las demás lo antes posible, sin que haya remitido los documentos reclamados. Que el de San Asensio, aunque ha remitido los documentos reclamados, se observa que en algunas de las manifestaciones que expone en las certificaciones son contradictorias entre sí, ya que si los medios acordados y ejecutados para hacer efectivos los ingresos presupuestos, han sido y son los prevenidos por los Reglamentos vigentes, llegándose hasta el embargo de trigo y frutos de uva a los deudores, no tienen comprobación al expresarse separadamente que las causas que han determinado el retraso en los pagos e impedido la recaudación han sido las malas cosechas en los cuatro años anteriores por cuyo motivo el vecindario carece de recursos para cubrir sus atenciones, se acordó interesar nuevamente la remisión de aquellos documentos, advirtiéndose a las respectivas Alcaldías que si no los remiten en el plazo de quince días se nombrará un funcionario para que, en comisión especial, se persone en los Ayuntamientos y en vista de los libros de actas de sesiones y demás antecedentes referentes a la recaudación, levante acta consignando los datos que se precisan y que sirvan de base para la declaración de responsabilidades que contra los Alcaldes y Concejales pudiera derivarse, y a cuyo funcionario se le asignarán en concepto de indemnización a razón de 15 pesetas por día que emplee más los gastos de locomoción, que le será abonado por los Alcaldes que por desobediencia en el cumplimiento de este servicio den lugar a su nombramiento.

Aprobar la nota que presenta el Interventor de las cantidades que corresponde abonar por el 5 por 100 de cobranza del impuesto de cédulas personales del año 1934, a los Ayuntamientos de la provincia que no utilizaron la facultad de imponer recargos municipales sobre dicho impuesto, cuyo importe asciende a 5.381'22 pesetas, y que se expida libramiento para su pago con cargo a la consignación del Capítulo de Resultados del presupuesto vigente.

Se acordó clasificar y anular las cédulas personales nuevamente de los contribuyentes don Pedro Bayo, de Aguilar del Río Alhama; Modesto Fernández, de Agoncillo; Emilio Onaindia, de Ezcaray; José Sanz, de Cervera del Río Alhama; José Sanaú, de Cervera del Río Alhama; Arturo Martínez, de Igea; Gregorio Iza-

guirre, Ernesto Velasco, Julio Portugal, Indalecio de la Asunción, Victoria Adán, Félix Desojo, Emilia Ijalba y Encarnación Gutiérrez.

Se acordó desestimar las instancias presentadas reclamando sobre su clasificación en las cédulas personales por haber sido presentadas fuera del plazo legal, la de los contribuyentes don Anastasio Cabezon, Juan de Diego Vera, Paulina Ochoa Aguirre, Felisa Venturini, Rosalina Ezquerro Ezquerro, Casimiro Pascual Gómara, Trifón López Guergue, Jesús López Ortega, Fernando Prieto Ovejero y Fernando Zabala Andrés.

Desestimar la instancia presentada por don Telmo Valderrama, vecino de Santo Domingo de la Calzada, en solicitud de que se suspenda el procedimiento de apremio que contra él se sigue y se le rectifique su cédula personal del ejercicio 1934, por haberse dejado pasar todos los plazos y por extemporánea.

Desestimar la instancia de las Superiores de la Comunidad de Religiosas Agustinas y Concepcionistas Franciscanas de Madre de Dios, en la que solicitan sean anuladas sus cédulas personales.

Aprobar los padrones de cédulas personales correspondientes a los Ayuntamientos de Alfaro, Santo Domingo de la Calzada, Torrecilla de Cameros y Bañares.

Acceder a lo interesado por el señor Presidente Delegado del Comité Local de la Cruz Roja Española, concediéndole la subvención de 1.000 pesetas en concepto de auxilio para atender a la asistencia de los numerosos enfermos que a su Dispensario acuden.

La Comisión quedó enterada con agrado del resultado de la verbena celebrada en el Palacio provincial la noche del 21 de septiembre, que es el siguiente:

Ingresos	3.990'00 ptas.
Gastos	2.121'15 Id.
RESUMEN	
Ingresos	3.990'00 ptas.
Gastos	2.121'15 Id.
Beneficio	1.868'85 ptas.

que se han distribuido en la forma siguiente: Subvención a la Rondalla Riojana, de Madrid, 800 pesetas; 600 para socorrer a las familias de obreros enfermos, a repartir y en las cantidades que designen los Médicos de la Beneficencia Municipal de Logroño, y el resto de 468'85 pesetas que se entregan al Arquitecto provincial para obras en la Beneficencia provincial, acordándose expresar el más cordial agradecimiento a don Angel Oliván, de Calahorra, por su donativo de 100 pesetas; a don Fernando Cabafias, industrial de esta Capital, por su generoso proceder regalando a la Diputación los preciosos estuches de pastillas de café y leche con que fueron obsequiadas las señoritas que concurrieron a las reuniones preparatorias, y los que se entregaron como recuerdo a la Rondalla Riojana de Madrid. Este mismo voto de gracias se hace extensivo para algunos funcionarios de la Diputación, pero con especialidad a los señores Arquitecto, don Gon-

zalo Cadarso; Ingeniero de Vías y Obras, don Manuel Zabala; Ayudante, don José Eizaga, Delineante, don Eladio Sampedro; Sobrestante, don Eduardo Orfo, y Capataz del Servicio Agrícola, don Cruz Arandia, y muy efusivamente a las bellas, elegantes y distinguidas señoritas y juventud riojana, que con su asistencia, delicadas cortesías y corrección insuperable, tanto brillo y esplendor dieron a la fiesta.

El Presidente señor Zuazo, quiso significar su profunda gratitud a todos, pues para honor de costumbres y fiestas riojanas, y por la filantropía, buena voluntad y elegante cooperación esta «Fiesta de buen tono verbenero» que pudo costar esfuerzos y dinero a la Diputación, se había celebrado sin un sólo céntimo de gasto, y con laudables beneficios para necesidades y exigencias humanitarias.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión.

Lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 100 del Estatuto Provincial, se publica en este BOLETIN OFICIAL.—El Presidente, Francisco Zuazo.—El Secretario, Benigno Macua.

Administración de Justicia

2952

Don Luis Bombín Fernández, Juez Municipal de esta ciudad, en funciones de éste de Primera Instancia de Haro y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en virtud de lo acordado en el expediente de procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria, que bajo mi actuación sigue don Claudio de la Fuente Ortiz como Presidente de la Caja de Ahorros y Préstamos del Círculo Católico de Obreros de esta ciudad, contra doña Manuela del Pozo Martínez, por el presente se saca a pública subasta por tercera vez, por término de veinte días, sin sujeción a tipo la finca que a continuación se expresa, para cuyo acto se ha señalado el día veintiocho de diciembre próximo, a las once de su mañana, en la Sala-Audencia de este Juzgado.

Finca que se subasta

Una casa habitación con su patio y huerta unido a la misma casa, existente en la calle Mayor, en la ciudad de Santo Domingo de la Calzada, señalada con el número veintiséis, todo lo cual mide una superficie de seiscientos noventa y dos metros cuadrados y tiene por límites a la derecha, entrando, casa de los herederos de don Vicente Azofra; por la izquierda, de los herederos de don Vicente Angulo, y por su espalda, la carretera. Precio escriturado doce mil pesetas.

Se advierte a los licitadores que los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad están de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados y sin derecho a exigir ningún otro título; que para tomar parte en la subasta deberá todo licitador acreditar previamente haber depositado en la Caja general de Depósitos o verificarlo sobre la

mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la valoración; que sale sin sujeción a tipo por ser ésta la tercera subasta, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continúan subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, como así bien que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Dado en Haro, a trece de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Luis Bombín.—Por su mandado, Licdo. José Irazusta.

EDICTO 2916

Don Carlos de la Cuesta Rodríguez de Valcárcel, Juez de Instrucción de Torrecilla de Cameros y su partido,

Hago saber: Que en proveído de esta fecha dictado en la pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario 28-1934 seguido por desórdenes públicos, contra Damián Marcelo de la Concepción y otros, he acordado sacar a pública subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo, y por término de veinte días, los inmuebles que a continuación se reseñan:

Primero. Una heredad rústica sita en el término municipal de Torrecilla de Cameros, partida de «La Liana» o «Ricote», con varios nogales, con una cabida de tres fanegas y media aproximadamente, equivalentes a setenta y tres áreas con treinta y seis centiáreas; linda a Norte, con el Patronato del Convento de San Francisco; al Sur, con camino del término; al Este, con otra heredad de los herederos de Victoriano Sáenz de Tejada; al Oeste, con herederos de Valentín Sáenz López; valorada en trescientas cincuenta (350) pesetas.

Segundo. Una casa sita en la calle del Campillo, número 11, de esta villa, compuesta de dos pisos; linda por la derecha, con calle; por la izquierda, con casa de Vicente Martínez, y por la espalda, con el mismo; valorada en mil setecientas (1.700) pesetas.

Se hace constar que el acto de la subasta se celebrará en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día nueve de enero próximo, a las once de su mañana; que no existen títulos de propiedad de los indicados inmuebles, quedando a cargo del rematante suplir su falta; y que puede hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Torrecilla de Cameros, a veintitrés de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Carlos de la Cuesta.—El Secretario, Juan Alegre.

EDICTO 2965

Don Manuel M. Gargallo, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta ciudad de Alfaro y su partido,

Por el presente edicto, hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario número 23 del año actual,

seguido por este Juzgado por atentado contra Eutimio Jiménez Vol, vecino de Aldeanueva de Ebro, se ha acordado sacar a pública y primera subasta, para hacer pago de las costas causadas en expresado sumario, el semoviente embargado como de la propiedad del referido penado, y que se describe así:

«Una burra color ceniza, pequeña, ciega; tasada pericialmente en la cantidad de treinta y cinco pesetas».

Para el acto de la subasta, que tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día nueve de diciembre próximo, a las once de la mañana, previniéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran los dos terceras partes de la misma, y que el referido semoviente se halla depositado en poder del vecino de Aldeanueva de Ebro don Fructuoso Falcón Ramírez, quien lo exhibirá a cuantos lo soliciten.

Dado en Alfaro, a veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—E/ Manuel M. Gargallo.—El Secretario, Jacinto Marín.

EDICTO 2924

Don Manuel M. Gargallo, Juez de Instrucción de esta ciudad de Alfaro y su partido,

Por el presente y a virtud de haberlo así acordado en providencia dictada en el día de ayer en sumario que instruyo con el número 43 del año actual por consecuencia de lesiones sufridas por el vecino de Rincón de Soto, Dionisio Urtubia Medrano, se cita, llama y emplaza al conductor de una camioneta que el día tres del actual y sobre las cinco de su mañana arrolló a éste dentro de la jurisdicción de este término municipal y en el kilómetro setenta y tres de la carretera de Logroño a Zaragoza, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de cinco días a contar de la inserción del presente edicto, se persone en este Juzgado de Instrucción a fin de contestar a los cargos que le resultan en la expresada causa y con apercibimiento que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Alfaro, a veinte de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—E/ Manuel M. Gargallo.—El Secretario, Jacinto Marín.

EDICTO 2842

Don Luis Moroy y Fernández, Licenciado en Derecho y Juez Municipal de esta ciudad de Logroño,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas instruidos por este Juzgado Municipal bajo el número 522 del año actual, contra Adrián Messuard, de 28 años, casado, natural de Thieux (Francia), hijo de Gastón y Margueritte, motorista, por faltas contra las personas, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Logroño, a trece de noviembre de mil novecientos treinta y cinco; visto el juicio de faltas que antecede, seguido contra Adrián Messuard, mayor de edad y cuyas demás circunstancias personales ya constan anteriormente en el parte denuncia, por faltas contra las personas, por imprudencia, siendo Juez Municipal el señor don Luis Moroy y Fernández y en el cual ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Adrián Messuard, como autor de una falta contra las personas, a la pena de cinco pesetas de multa, reprobación y pago de las costas producidas en este expediente.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Moroy.—Rubricado.—Dicha sentencia fué publicada en el mismo día».

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, sirviendo al mismo tiempo de notificación al condenado Adrián Messuard, de ignorado paradero y domicilio en la actualidad, expido el presente edicto que firmo y sello con el de este Juzgado en Logroño, a dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Juez Municipal, Luis Moroy.—El Secretario, José María de Colsa.

CÉDULAS DE CITACIÓN

2915

De conformidad con lo ordenado en providencia dictada con esta fecha por el señor don Luis Moroy y Fernández, Juez Municipal de esta ciudad de Logroño, por la presente se cita a Ramona Añanos Amigo, de 24 años, soltera, prostituta, hija de Mariano y Petra, de ignorado paradero y domicilio en la actualidad, para que comparezca el próximo día cinco del mes de diciembre y hora de las doce de su mañana, en la Sala-Audiencia de este Juzgado para la celebración del juicio de faltas que contra la misma se sigue por faltas contra la propiedad, apercibiéndola que de no comparecer, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho con arreglo a lo determinado por la Ley.

Logroño, a veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, José María de Colsa.

2964

El señor Juez de Instrucción de este partido, por providencia de hoy, dictada en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 94 de 1935, sobre falsificación en documento público, ha acordado se cite a Faustino Martínez Arenas, que residió últimamente en Chilches y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días, comparezca en este Juzgado con el fin de instruirle de los derechos que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para la publicación en los periódicos oficiales expido la pre-

sente en Calahorra, a veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario judicial, Cándido Mola.

2954

De conformidad con lo ordenado en providencia dictada con esta fecha por el señor don Luis Moroy y Fernández, Juez Municipal de esta ciudad de Logroño, por la presente se cita a Cándida Mendoza Maiso, de 29 años, casada, con domicilio últimamente conocido en esta Capital, calle de Caballería, número 25, de ignorado paradero en la actualidad, para que comparezca el próximo día cuatro del mes de diciembre y hora de las doce y media de su mañana, en la Sala-Audiencia de este Juzgado Municipal para la celebración del juicio de faltas que contra la misma se instruye, por faltas contra las personas, apercibiéndola que de no comparecer, la pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho con arreglo a lo determinado por la Ley.

Logroño, a veintitrés de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, José María de Colsa.

REQUISITORIAS 2981

Hernández, Tomás, natural de Madrid, estado casado, profesión empleado, de veintisiete años de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Logroño, procesado por estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Vitoria, bajo apercibimiento de que si no lo verificase será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Vitoria, 23 de noviembre de 1935.—El Juez de Instrucción, (ilegible).

2982

Parra Gil, Gonzalo de la, de veintisiete años de edad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, procesado por estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Vitoria, bajo apercibimiento de que si no lo verificase será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Vitoria, 20 de noviembre de 1935.—El Juez de Instrucción, (ilegible).

COMUNIDAD DE REGANTES DE TRICIO

2948

Se cita a Junta general ordinaria a los propietarios de esta Comunidad para el día 15 del próximo mes de diciembre a las tres de la tarde en primera convocatoria, y a las cuatro en segunda, en la Escuela de Niños de la Plaza, para tratar, además de los asuntos de que se hace expresión en el artículo 52 de las Ordenanzas, de otros de verdadero interés para la misma.

Pradejón, a 22 de noviembre de 1935.—El Presidente de la Comunidad, Félix Fernández.

Administración Municipal

ANUNCIO 2894

El señor Alcalde de esta villa, Hace saber: Que habiendo sido señalados los precios de los frutos que han de ser gravados en el arbitrio de «Productos de la tierra», en sesión de 21 del actual por la Junta Conciliatoria, se exponen al público por quince días a los efectos de reclamaciones.

Precios a que se refiere

- Trigo, fanega de 43 kilos, 20 pesetas.
- Cebada, fanega de 33 kilos, 10 pesetas.
- Centeno, fanega de 38 kilos, 12 pesetas.
- Avena, fanega de 25 kilos, 6 pesetas.
- Habas, fanega de 33 kilos, 14 pesetas.
- Patatas, quintal de 46 kilos, 7 pesetas.
- Uva, arroba, 2 pesetas.
- Remolacha, tonelada, 60 pesetas.
- Torrecilla sobre Alesanco, 21 de noviembre de 1935.—El Alcalde, Anastasio Martínez.

EDICTO 2803

Don Cristóbal Martínez Martínez, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Poyales,

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 8 del actual, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto Municipal, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento general de Utilidades para el año próximo de 1936, y por los documentos administrativos resultó corresponder a los señores siguientes:

Parte Real

Don Cristóbal Martínez Martínez, mayor contribuyente por rústica.

Don Manuel Martínez Heras, mayor contribuyente por urbana.

Don Manuel Sáenz Martínez, mayor contribuyente por rústica, forastero.

Parte Personal

PARROQUIA DE POYALES

Don Eustaquio Reinares Martínez, mayor contribuyente por rústica.

Don Emeterio Lasheras Miguel, mayor contribuyente por urbana.

PARROQUIA DE NAVALSÁZ

Don Paulino Tomás Marín, mayor contribuyente por rústica.

Don Tomás Martínez Heras, mayor contribuyente por urbana.

PARROQUIA DE VILLAR (EL)

Don Claudio Fernández Tomás, mayor contribuyente por rústica.

Don Andrés Martínez Marín, mayor contribuyente por urbana.

PARROQUIA DE GARRANZO

Don Juan Martínez Martínez, mayor contribuyente por rústica.

Don Tomás Sánchez Fernández, mayor contribuyente por urbana.

Lo que se hace saber para conocimiento general, advirtiendo que durante el plazo de siete días hábiles deberán formularse las reclamaciones contra las listas de los señores designados.

Poyales, 11 de noviembre de 1935.—El Alcalde, Cristóbal Martínez.—P. S. M.: El Secretario, Elías Galán.

EDICTO 2837

Don Benito Olarte Morga, Alcalde en funciones de esta villa de Badarán,

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 3 del corriente mes, en vista de los documentos tributarios acordó el nombramiento de los señores que a continuación se citan para el cargo de Vocales natos de las Comisiones de Evaluación para girar el Repartimiento sobre las Utilidades que se obtengan en este término municipal durante el próximo año de 1936.

Parte Real

Don Juan José García Escudero, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Juan Arambarri Manzanares, ídem por urbana.

Don Antonio Vázquez Moreno, ídem por industrial.

Don Enrique Gil Avalor, ídem por rústica, forastero.

El representante que designe el Sindicato Agrícola.

Parte Personal

Don Eusebio Martínez Moreno, mayor contribuyente por rústica.

Don Marcelino Torrecilla López, ídem por urbana.

Don Baldomero Moreno Mazo, ídem por industrial.

Lo que se hace público a los efectos de reclamación y para que sirva de notificación al contribuyente forastero don Enrique Gil Avalor.

Badarán, 14 de noviembre de 1935.—El Alcalde, Benito Olarte.

SUBASTAS DE PRODUCTOS FORESTALES

Ayuntamiento de Pedroso

2971

El día 7 de diciembre próximo y horas de diez, diez y media y once de su mañana tendrán lugar las subastas en tercera licitación por haber resultado desiertas la primera y segunda subastas, y con la rebaja de la tercera parte de la tasación que tienen señaladas en el anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 130, de las subastas siguientes:

1.ª 50 hayas en el monte «San Cristóbal» y término que dicen «Fuente Mortero», que rebajada la tercera parte queda en la tasación de 526'17 pesetas.

2.ª De 50 hayas en el mismo monte y término de la «Mohosa», que rebajada la tercera parte queda en 336'70 pesetas.

3.ª De 50 hayas en el mismo monte término de la «Mohosa», con dos marcos, que rebajada la tercera parte queda en 308'33 pesetas.

Pedroso, 26 de noviembre de 1935.—El Alcalde, Patricio García.

Ayuntamiento de Valgañón

2848

Relación de las maderas y leñas concedidas por la Superioridad que han de enajenarse en primera y pública subasta, cuyo acto y aprovechamiento ha de verificarse con arreglo al pliego de condiciones inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 105 de fecha 31 de agosto último, así como a los económico-administrativos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

MADERAS	Número de lotes	Número de árboles	LEÑAS		Tasación Pesetas	Día, mes y hora de las subastas	Observaciones
			Gruesas	Ramales Estéreos			
Metros estéreos	1.º	75			3.239'40	A las 10	Señaladas en el sitio «Hayas Secas»
	2.º	65			3.061'70	A las 10 y media	Id. «Majada Enrique»
	3.º	65			2.976'90	A las 11	Id. «Cascajos Bajeros»
	4.º	65			2.889'50	A las 11 y media	Id. «Llanos de los Cascajos»
MONTES			Corrales Zamaquería				

Las subastas de referencia se verificarán en la forma prevenida en el artículo 162 del vigente Estatuto Municipal y demás disposiciones vigentes.

Valgañón, 15 de noviembre de 1935.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Ventrosa

2963

Declaradas desiertas por falta de licitadores las subastas de productos forestales de este pueblo el día 4 del corriente, se anuncia por segunda vez para el día 17 de diciembre, la primera, a las 10 de la mañana y siguientes, celebrándose las mismas con las condiciones insertas en el anuncio publicado en el número 130, martes, 29 de octubre pasado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Logroño.

Ventrosa, 27 noviembre 1935.—El Alcalde, Feliciano Baños.

Ayuntamiento de Canales de la Sierra

2943

El día 11 de diciembre próximo, a las 11 horas, con intervalo de treinta minutos en cada uno, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la tercera subasta de los productos forestales siguientes:

En el monte «Hayedo»: primera, 100 árboles de roble en la tasación de 200 pesetas; segunda, 55 hayas o bardones superiores con la rebaja del 25 por 100 de su primera tasación, o sea en 838'50 pesetas, bajo las condiciones oficiales que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Canales de la Sierra, 25 de noviembre de 1935.—El Alcalde, Luis Domínguez.

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, se hallan expuestos para su examen y reclamaciones, los documentos que se expresan, figurando al final de cada Ayuntamiento las fechas del presente año en que suscribieron los originales sus respectivos Alcaldes.

RELACIÓN QUE SE CITA

Repartimientos de contribución y otros documentos para el año 1936

Por varios plazos

2966. San Millán de Yécora.—Por diez días hábiles contados desde el siguiente al de esta publicación, la matrícula de contribución industrial y de comercio.—25 noviembre.

2919. Torremontalvo.—El presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1936, por quince días, durante cuyo plazo y otros quince días más, para presentar reclamaciones con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto Municipal.—22 noviembre.

2936. Bergasa.—El presupuesto extraordinario para el ejercicio de 1935, por quince días, finados los cuales y durante otro plazo de quince días contados desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.—23 noviembre.

2968. Treviana.—La matrícula de contribución industrial y de comercio para el año próximo, por diez días hábiles contados a partir del siguiente día al de esta inserción.—25 noviembre.